



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, once de diciembre de dos mil veintitrés

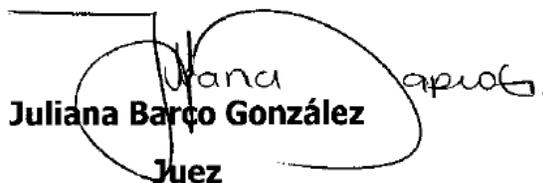
Radicado: 2023-01702

Asunto: inadmite demanda.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda verbal para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Se indicará claramente los cánones de arrendamiento adeudados. Si la demanda realizó abonos a éstos se indicarán las fechas y los montos de ellos.
2. Se informará la forma en la que se obtuvo la dirección de correo electrónico del demandado y se aportará la evidencia de ello.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
**Medellín, __12__ de dic de
2023, en la fecha, se notifica
el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las
8:00 a.m.**

Secretario

Jz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecc1081880da985b4dfad00927552a739a545fca1504cb99435e32d5c86adeb8**

Documento generado en 11/12/2023 12:29:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>